



**ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACIÓN N° 33
CELEBRADO ENTRE PERÚ Y URUGUAY
(PROTOCOLO DE ADECUACIÓN)**

Décimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación,

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y los de la Comunidad Andina, para conformar una zona de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo único.- Prorrogar desde el 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2000, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay en el Acuerdo de Alcance Parcial de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" N° 33.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los **veintidos** días del mes de **junio** de dos mil, en un original en idioma español.

Por el Gobierno de la República del Perú:

Carlos Higuera Ramos

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Jorge Rodolfo Tálice

22 JUN. 2000
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

JUAN F. ROJAS PENSO
Embajador
Secretario General